



**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**“7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES PRELABORALES, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Aceptar los informes formulados por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D. Carmen Durá Pérez, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, D<sup>a</sup>. Sofía Morales Garrido, de fechas 1 y 13 de diciembre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

*Segundo.- Excluir la plica número 1, suscrita por la mercantil PERSONE OUTSOURCING, S.L., al no haber alcanzado la puntuación mínima de 23 puntos requerida.*

*Tercero.- Clasificar la única proposición que continua en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
Único	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	42,5	55	97,5

*(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).*

**Cuarto.-** *Requerir a la única mercantil clasificada para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de 3.287,50 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.*

**Quinto.-** *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

**Sexto.-** *Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado y al excluido, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el único licitador clasificado ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación de su capacidad y solvencia. Asimismo dentro del plazo anteriormente indicado, obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social. Respecto de las obligaciones con la Agencia Tributaria, también consta que a día de la fecha se encuentra al corriente. No obstante, hay que tener en cuenta a este respecto el contenido del Acta de la Mesa de contratación de fecha 30/01/2018, en la que se propone la adjudicación del contrato.

El único licitador clasificado ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral de fecha 25 de enero de 2018.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 30 de enero de 2018, en el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, y la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L., con C.I.F. B-54758735.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o

tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes formulados por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral de fechas 1 y 13 de diciembre de 2017 y los argumentos aducidos por la Mesa de contratación de fecha 30/01/2018, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de tramitación anticipada relativo al “SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES PRELABORALES, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICIBLETAS Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA” de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario a favor de **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L.**, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de una prórroga, en su caso, de un año, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años, por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (65.750 €)**, IVA **exento**, con las mejoras técnicas de formación y otras contenidas en su oferta y en los términos recogidos en el informe técnico de fecha 1 de diciembre de 2017 de la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral.

**Tercero.** Disponer un gasto en cuantía de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (65.750 €)**, IVA **exento** a favor del adjudicatario citado, para la ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal:

<b>Año</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2018	63-2317-2279918	65.750,00 €
	<b>Total</b>	<b>65.750,00 €</b>

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de **54,32 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

**Sexto.** Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con la copia de los informes en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido